



VISTOS; el Informe N° 000482-2022-DDC LIB/MC que contiene la solicitud de abstención del Director (e) de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad; el Informe N° 001213-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000482-2022-DDC LIB/MC el señor César Augusto Gálvez Mora, Director (e) de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, formula abstención para resolver como superior jerárquico, la solicitud de abstención presentada por su persona, en su condición de Sub Director de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, mediante el Informe N° 000024-2022-SDDPCICI-DDC LIB/MC, para actuar como órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a iniciarse contra la señora Sandra Yvette Barrantes Corcuera;

Que, el señor César Augusto Gálvez Mora, Director (e) de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, manifiesta que tiene interés en el asunto y se presentan motivos que podrían perturbar la función de la autoridad, al haber sido su persona, en su condición de Sub Director de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, quien ha presentado la abstención para resolver como superior jerárquico su solicitud de abstención presentada con el Informe N° 000024-2022-SDDPCICI-DDC LIB/MC;

Que, los numerales 3 y 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel; y, cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000192-2022-DM/MC, se encarga al señor César Augusto Gálvez Mora, para que en adición a sus funciones, ejerza las correspondientes al cargo de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, correspondiéndole, como órgano jerárquico superior, pronunciarse sobre su abstención presentada con el Informe N° 000024-2022-SDDPCICI-DDC LIB/MC, como Sub Director de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, para actuar como órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a iniciarse contra la señora Sandra Yvette Barrantes Corcuera; con lo cual se corrobora los supuestos de abstención descritos en los numerales 3 y 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en



alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en los numerales 3 y 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien actuará como autoridad para pronunciarse respecto a la abstención presentada mediante el Informe N° 000024-2022-SDDPCICI-DDC LIB/MC, emitido por el señor César Augusto Gálvez Mora, en su condición de Sub Director de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, debiendo recaer dicha condición en el Director General de la Oficina General de Recursos Humanos;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor César Augusto Gálvez Mora, Director (e) de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, para resolver la abstención presentada mediante el Informe N° 000024-2022-SDDPCICI-DDC LIB/MC, emitido en su condición de Sub Director de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.

Artículo 2.- Designar al señor David Josué Condori Catunta, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, como autoridad para pronunciarse respecto al trámite de abstención, a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo disciplinario objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, al Director General de la Oficina General de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor César Augusto Gálvez Mora, Director (e) de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad y al señor David Josué Condori Catunta, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Cultura